



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO.

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2019-0163-00
ASUNTO: REQUIERE PARTE ACTORA

La parte actora, arrima de haber enviado la citación para la diligencia de la notificación personal a la demandada PATRICIA MARÍA BARRANCO GARCIA, por medio de correo certificado.

Una vez, verificada la notificación se observa que, aunque en la certificación haberse realizado la entrega de la citación para la diligencia de notificación personal a la demandada, la misma no es de recibo, toda vez, por cuanto el auto que se está notificado no es correcto, la dirección en la cual se aduce se remite la citación, aunque trae constancia de entrega, quien recibe no es la persona a notificar, como tampoco es el nombre, ya que se indica que se notifica a PATRICIA MARCELA DE LA HOZ, cuando la demandada se llama PATRICIA MARIA DE LA HOZ BARRANCO; finalmente, la dirección indicada no es la manifestada en el acápite de las notificaciones, ya que la correcta corresponde a la trasversal 26B #27F-41 Sincelejo.

Así mismo, se insta a la parte actora para que realice las diligencias de notificación personal a las demandadas PATRICIA MARÍA DE LA HOZ BARRANCO y SHEILYS PAOLA BARRANCO GARCÍA, en debida forma, con respecto a la citación para la diligencia de notificación personal a la demandada, en las direcciones indicadas de conformidad con el art. 291 del Código General de Proceso.

Finalmente, se requiere a la demandada PATRICIA MARÍA DE LA HOZ BARRANCO, para que indique si conoce del auto que libró mandamiento de pago, con el fin de ser notificada por conducta concluyente, o si por el contrario, requiere es conocer la demanda que se tramita en su contra, debe dirigirse de manera presencial al Despacho en

el Edificio José Felix de Restrepo, piso 12, Centro Administrativo la Alpujarra, para ser notificada de manera personal.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.